

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Verbal Declaración de Pertenencia Rad.1001400305320170099500

Cumplida medida de saneamiento, conforme Visto informe secretarial, la Juez Resuelve:

1. Convocar a las partes y apoderados judiciales para el día diez (10) de agosto de dosmil veintidós (2022) a las dos treinta de la tarde (2:30 P.M.) para la práctica de la audiencia virtual en que se agotaran las etapas procesales contempladas en el artículo 372 del Código General del Proceso.

2. Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Contra esta decisión no procede recurso alguno y cualquier solicitud realizada con posterioridad a esta decisión será resuelta en la audiencia.

3. Fijar el día once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022) a la hora de los ocho de la mañana (8:00a.m.) para la práctica de la audiencia presencia de instrucción y juzgamiento en que se agotaran las etapas para inspección judicial, debiendo la parte actora garantizar el traslado del personal del despacho y curadores ad litem.

A continuación de la inspección judicial, media hora después de regresar de la inspección judicial se continuará con la AUDIENCIA PRESENCIAL, para agotar las demás etapas procesales consagradas en el artículo 373 del Código General del Proceso, debiendo garantizar las partes la comparecencia de los testigos decretados, so pena de prescindir de dichas declaraciones.

Secretaria deberá solicitar a la Dirección Ejecutiva la asignación de sala de audiencia para las fechas indicadas.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 116 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 27 julio - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria